BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2254 | Buenos Aires, viernes 15 de Marzo de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Disponiendo el pago de un pasaje á Europa.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

En vista de lo expuesto por la Jefatura de Policía de la Capital, en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para disponer de la suma de ($ 639, 50 m/n), seiscientos treinta y nueve pesos cincuenta centavos moneda nacional, con destino al pago del pasaje de ida y vuelta á Europa, del secretario de esa repartición Dr. Manuel Mujica Farias.

Art. 2° El presente gasto se imputará al inciso 5, item 13, partida única del presupuesto del año de 1900.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Arrendamiento de un terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Vista la solicitud que precede de Dn. Felipe Amadeo, pidiendo en arrendamiento en el puerto de la Capital, un área de terreno para instalar un depósito para herramientas, etc.; atento lo informado por la Oficina de Movimiento, y teniendo en cuenta que nada obsta para que se acceda á ello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á Dn. Felipe Amadeo, en el puerto de la Capital, (27 1/2 x 15) veintisiete y medio metros de frente, por quince metros de fondo, de terreno para la instalación de un depósito para guardar útiles y herramientas.

El concesionario abonará trimestralmente en la Aduana de la Capital, la suma de (0.60), sesenta centavos oro sellado, por cada metro cuadrado y por año, pago que deberá hacerse adelantado, á contar de los treinta días del presente decreto, salvo que antes de esa fecha se tomara posesión del terreno.

El presente decreto podrá dejarse sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin por el hecho dar lugar al concesionario á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de una suma á los Sres. Martini y Della Beffa.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que desde que ha pasado el término de noventa días establecido en la cláusula 4ª, del contrato celebrado con los señores Martini y Della Beffa, constructores de los muelles de la Dársena Sud, sin que la oficina de movimiento haga observación á las obras por éstos realizadas, es procedente lo solicitado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Entréguese por tesorería general, previa intervención, á los señores Martini y Della Beffa, la suma de ($ m/n 5158,93) cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe del 10 % retenido del certificado Nº 5, que comprende la primera sección de las obras.

Tómese nota y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de una suma al señor Aurelio Ottone.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Comprobándose en estas actuaciones que se ha extraviado en depósitos de la Aduana del Rosario el cajón de aceite cuyo importe y devolución de derechos por él oblados, reclama el señor Aurelio Ottone, y de conformidad con los informes producidos y lo estatuido por el artículo 291 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor Aurelio Ottone, la cantidad de ($ 30,29), treinta pesos veintinueve centavos moneda nacional de curso legal, importe del valor y derechos del cajón de aceite de su referencia, cuya suma se imputará á la Cuenta Mercaderias Perdidas, acreditándose á ésta el importe de los descuentos que por cuartas parte efectuará la Contaduría General en los haberes de los empleados de la Aduana del Rosario, señores Pedro Harispe, Samuel H. Sáenz, Benjamin López Olmos Bernardo Crouzelles, Domingo Brizzi, Luis Burgos y Cándido Arcos, hasta cubrir la erogación que represente la presente orden

Anótese, etc., y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Dejando sin efecto una concesión hecha al Sr. José Chapeaurouge.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Vistos y teniendo en cuenta que á pesar del tiempo transcurrido y diligencias practicadas no ha sido posible obtener ni de D. José Chapeaurouge, ni de Dn. Antonio López Josa, el pago del arrendamiento del terreno que en el puerto de la Capital le fué cedido al primero y más tarde transferido al segundo, por lo que procede dejar sin efecto la concesión é iniciar las acciones judiciales del caso, para el percibo de los arrendamientos adeudados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjanse sin efecto los decretos de 25 de Octubre de 1899 y 7 de Julio de 1900, que acuerdan en el puerto de la Capital á Dn. José Chapeaurouge y transfieren los derechos de éste á Dn. Antonio López Josa, 1500 metros cuadrados de terreno.

Pase á la Aduana de la Capital para que proceda á liquidar lo adeudado por ambos concesionarios, hasta la fecha de este decreto y una vez formulada la planilla respectiva, vuelva al Ministerio de Hacienda, á fin de remitir lo actuado al Sr. procurador fiscal de la Capital para que deduzca las acciones pertinentes al cobro de lo que resulte adeudarse.

Anótese y comuníquese, previamente á la Oficina de Movimiento

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de una suma á los señores Staud y Cia.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Vistos y siendo exacto que ha faltado del cajón de tejidos de que se trata, (15) quince kilos tejidos de algodón con lana, cuyo importe y devolución de los derechos por ellos abonados, reclaman los Sres. Staud y Cía.,y de conformidad con lo que dispone el art. 291, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los expresados Sres. Staud y Cía. la cantidad de ($ 54), cincuenta y cuatro pesos moneda nacional curso legal, importe del valor y derechos de la mercadería de la referencia, suma que se cargará á la "Cuenta Mercaderías Perdidas", acreditándose á ésta los descuentos que sobre los haberes de los empleados de la Aduana del Rosario Sres. Demetrio Cabral, Leopoldo Hormaeche, Hector de Paula, Francisco Arias, Ladislao Méndez, Miguel Villalobos, Federico Suárez, José D. Morales y Nicolás Trinidad, lleve á cabo por cuartas partes y hasta cubrir el importe de esta órden, la Contaduría General de la Nación.

Anótese en la sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Entrega de una suma al habilitado de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Vista la nota que precede del Administrador de la Aduana de la Capital, haciendo presente que con motivo de la instalación en ese edificio, de la oficina de encomiendas postales del Correo y de la provisión de ventiladores eléctricos en las distintas dependencias de esa repartición, se ha visto obligado á contraer la deuda de $ m/n 5025,69 distribuidos en la forma de que da cuenta la planilla acompañada y teniendo presente que la instalación de que se hace mérito fué dispuesta por el Ministerio de Hacienda y en cuanto á la provisión de ventiladores para sus oficinas puede considerarse como indispensable para el buen servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al habilitado de la Aduana de la Capital, con destino al pago de la deuda de que se trata, la cantidad de ($ m/n 5.025.69), cinco mil veinticinco pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal.

Impútese esta erogación al inciso 1, item 5, Anexo D, del presupuesto general vigente. Anótese y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Abriendo un crédito por Contaduría General.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1901.

CONSIDERANDO:

1º Que entre los diversos expedientes que el P. E. remitió con los respectivos mensajes al H. Congreso solicitando créditos suplementarios y por los cuales se sancionó la ley nº 3961, figuraba uno por $ 388,211,54 m[n. á favor del Ferrocarril Central Córdoba, importe de gastos de prolongación del Ferrocarril Central Norte de Tucumán á Chilcas.

2º Que ese crédito ha sido abonado con títulos de la ley nº 3059, de 5 de enero de 1894, habiéndosele descontado á la empresa la suma de $ 250,000 en títulos por igual valor en efectivo recibido con anterioridad.

3º Que por consiguiente, los $ 250,000 m[n, ó sean $ 250,000 en efectivo aforados los títulos al 90 % de su valor nominal, forman parte de las deudas por ejercicios vencidos, importando un recurso para atender gastos de la misma naturaleza.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á abrir un crédito por $ 225,000 m[n. á la ley nº 3961 en los libros del ejercicio de 1900.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. BERDUC.

Disponiendo se regularice la Contabilidad de la Nación.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1901.

Siendo necesario regularizar la Contabilidad de la Nación, á fin de que sea conocido el verdadero estado de sus créditos y débitos, y

CONSIDERANDO:

1º Que por ley nº 3961, el Poder Ejecutivo fué autorizado á pagar hasta $ m/n. 1.500.000, por los créditos suplementarios remitidos al Honorable Congreso hasta el año 1900, cuyo monto ascendía á $ 2.713.216,06 m/n. y $ 287.125,25 oro;

2º Que hecho el examen y la verificación y liquidación ha resultado que solo son de legítimo abono y se han mandado abonar por valor de $ 1.586.086,88 m/n. suma que aunque excede del crédito votado, éste ha sido sin embargo aumentado en $ 225.000 por decreto de la fecha.

3º Que los demás expedientes presentados como deudas del Estado se refieren solamente á créditos de ciertas oficinas de la Administración contra otras, á cuentas ya canceladas ó mandadas pagar por la Ley de Consolidación nº 3059, de 5 de enero de 1894, y por fin, á reclamaciones de ferrocarriles que han quedado terminadas con los contratos de rescisión de garantías; y

4º Que por consiguiente, deben desaparecer los referidos créditos de la deuda del Estado y de los libros de la Contaduría Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Procédase por la Contaduría General á descargar de las cuentas de los Ferrocarriles Nacionales y Dirección General de Correos y Telégrafos, el importe de todos los expedientes que se refieran á servicios prestados al Gobierno por los diversos Ferrocarriles del Estado por orden de los Ministerios y de sus dependencias, y por provisión de estampillas y telégramas hecha á los mismos por la Dirección de Correos y Telégrafos, comprendidos en los mensajes del Poder Ejecutivo que fueron retirados del Honorable Congreso.

Art. 2º Quedan comprendidos en el presente decreto los gastos originados por servicios hechos en los diques de carena á los buques de la Armada Nacional, debiendo la Contaduría General acreditar su importe al ramo de renta respectivo.

Art. 3º Las sumas provenientes del importe de artículos entregados y por servicios prestados por una repartición á otras serán acreditadas é imputadas á los departamentos que corresponda.

Art. 4º La contaduría general procederá á dar por chancelados, previas las anotaciones del caso, todos los expedientes por deudas á empresas ferrocarrileras, siempre que ellas correspondan y con arreglo á los contratos de rescisión de garantías.

Art. 5º Los expedientes por créditos á favor de funcionarios ó particulares que tengan cuentas pendientes por rendir, cuyo monto es de $ 109. 326. 79 m/n, serán reservados en la Contaduría General hasta tanto esas cuentas sean rendidas.

Art. 6º Todas las sumas que, con motivo de este decreto, deban ser imputadas ó acreditadas, lo serán al mismo y en los departamentos correspondientes, á cuyo efecto se abrirá en los libros del ejercicio de 1900 las cuentas respectivas, con el objeto de que queden regularizados al cerrarse el ejercicio.

Art. 8º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por los Sres. Werner y Cia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Vista la solicitud de los señores Werner y Cía. pidiendo la libre introducción de 30.000 bolsas vacías, destinadas á la exportación de harinas y teniendo en cuenta que si bien la ley de Aduana vigente autoriza al P. E. para devolver los derechos que se hayan pagado por dicho envase cuando salga del país con el producto mencionado, no lo faculta para que proceda anticipadamente á la exoneración de derechos del artículo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Nombramiento de profesores en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Vistas las actuaciones relativas al concurso celebrado en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario para la provisión de una cátedra de historia y geografía en dicho Establecimiento, y considerando que si bien ninguno de los opositores ha obtenido la clasificación que da lugar á la designación ejecutiva, el Sr. Dr. Angel Chavarri, es quien más se aproxima á ella.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de historia y geografía en la mencionada Escuela, al Dr. Angel Chavarri, en la vacante producida por renuncia del Sr. Rafael González.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Confirmando en sus puestos á dos catedráticos del Colegio Nacional Sud de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Atento lo manifestado en la precedente nota y de conformidad con lo establecido por el decreto de 28 de febrero de 1889, en su artículo 3º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase definitivamente, como catedráticos de francés y de idioma castellano en el Colegio Nacional Sud de la Capital, á los Sres. Francisco Gery y J. Alfredo Colmo, respectivamente, nombrados por concurso, en 16 de octubre y 22 de noviembre de 1899.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Jubilación de la directora de la Escuela Nº 11, del 14º distrito escolar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del Sr. procurador del Tesoro y con lo dispuesto por el artículos 3º, inciso 1º, de la ley Nº 1909 de 27 de noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la Capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la directora en ejercicio de la escuela Nº 11 del 14º distrito escolar de la Capital, señora Josefina G. Sabatté de Menéndez, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente disfruta, debiendo imputarse este gasto mientras no sea incluído en el presupuesto general de la Administración, al "Fondo especial de pensiones", establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

No haciendo lugar á lo solicitado por la Srta. María Josefa Montes.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por doña María Josefa Montes, solicitando pensión como hija legítima del guerrero de la Independencia, sargento mayor don Juan Montes, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar á lo solicitado y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Acordando una suma mensual al Consejo de Guerra de Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Visto el presente expediente y considerando que es de necesidad proveer de fondos al Consejo de Guerra de tropa de Villa Mercedes, para atender al pago de ordenanza, útiles de escritorio, limpieza y de alumbrado, etc,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Consejo de Guerra de tropa de Villa Mercedes, la suma de cien pesos moneda nacional, ($ 100 m/n), mensuales á contar desde el 1º de enero del corriente año para atender á los expresados gastos, debiendo estos imputarse al inciso 3º, del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de dibujante del Arsenal de Marina.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1900.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dibujante auxiliar del Arsenal de Marina á don Diógenes Fuertes, con antigüedad del 1º de enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

Nombramiento de un profesor de dibujo en la Escuela de Aprendices Mecánicos.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Visto este expediente,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Eduardo París, del puesto de profesor de dibujo en la Escuela de Aprendices Mecánicos y Maestranza, y nómbrase en su remplazo al señor Cesáreo Wesell.

Art. 2º Comuníquese, á quienes corresponda, dése al "Boletín Oficial" y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando una transferencia de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Vista la solicitud del señor Crescencio E. Fernández, en la que pide que el título de propiedad de las 7.500 hectáreas de que fué comprador en el territorio del Neuquén, sea extendido á favor de don Juan Peduzzi, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 13 de enero ppdo., se ha dispuesto la escrituración definitiva á favor del señor Crescencio E. Fernández y atento lo informado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Crescencio E. Fernández á favor de don Juan Peduzzi, de las tierras cuyo título de propiedad se dispuso le fuera otorgado por decreto de 13 de febrero ppdo, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, en cumplimiento de la última parte de ese decreto, extienda el título de propiedad á favor del cesionario Sr. Juan Peduzzi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una transferencia de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Vista la solicitud de don José Villanueva en que pide que el título de propiedad de los lotes nos 10 y 13, sección 1 del territorio del Neuquén, de que fueron compradores los Sres. Luis Fernández y Cía. sea otorgado á su favor, y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto de 19 de diciembre del año ppdo. se ha dispuesto la escrituración definitiva de dicha tierra á favor de los Sres. Luis Fernández y Cía.

Que el Sr. Villanueva ha comprobado en forma con el testimonio de escritura que corre agregado á fs. el carácter de cesionario que invoca de esa tierra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hacen los Sres. Luis Fernández y Cía. á favor de Dn. José Villanueva, de las tierras ubicadas en los lotes nos 10 y 13, sección 1 del territorio del Neuquén cuyo título de propiedad se dispuso les fuera otorgado por decreto de 19 de diciembre del año ppdo. y páse á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que en cumplimiento de la última parte del mencionado decreto, extienda el título de propiedad á favor del cesionario Sr. José Villanueva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la entrega de un premio de tierras.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Javier Báez, no figura en la lista de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose comprendido por lo tanto en lo dispuesto por ley nº 3918, de 21 de mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de premio que solicita D. Javier Báez y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la entrega de un premio de tierras.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente que don Andrés Vargas no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose, por lo tanto, comprendido en lo dispuesto por la ley nº 3918, de 21 de mayo de 1900,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio que solicita don Andrés Vargas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la entrega de un premio de tierras.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente que don Juan Suárez no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio que solicita don Juan Suárez, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Denegando un premio de tierras.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Eustaquio Reynoso no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tante comprendido en lo dispuesto por la ley Nº 3918, de 21 de mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio que solicita don Eustaquio Reynoso, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Denegando un premio de tierras.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Anastasio Herre-

ra no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose comprendido por lo tanto en lo dispuesto por la ley nº 3918, de 21 de Mayo 1900,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de premio que solicita D. Anastasio Herrera y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Denegando un premio de tierras.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que Dn. José Mercado no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose comprendido por lo tanto en lo dispuesto por la ley nº 3918, de 21 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de premio que solicita D. José Mercado y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Denegando un premio de tierras.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Anacleto Godoy no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la ley Nº 3918, de 21 de maryo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de premio que solicita don Anacleto Godoy, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Denegando un premio de tierras.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que Dn. Manuel Chaparro no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la ley nº 3918, de 21 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de premio que solicita Dn. Manuel Chaparro y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Denegando un premio de tierras.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Manuel Sosa no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose comprendido por lo tanto en lo dispuesto por la ley nº 3918, de 21 de mayo de 1900,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de premio que solicita don Manuel Sosa y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Denegando un premio de tierras.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Ascensión Ruiz no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la ley nº 3918, de 21 de mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de premio que solicita D. Ascensión Ruiz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

No haciendo lugar al premio de tierras solicitado.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Gregorio Rodríguez no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose comprendido por lo tanto en lo dispuesto por la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de premio que solicita D. Gregorio Rodríguez, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

No haciendo lugar al premio de tierras solicitado.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Melitón Moreno no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la ley Nº 3918 de 21 de marzo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de premio que solicita don Melitón Moreno, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

No haciendo lugar al premio de tierras solicitado.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don José Monsalvo no figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en lo dispuesto por la ley Nº 3918 de 21 de mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega de premio que solicita don Juan Monsalvo, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Prórroga al señor Atanasio Iturbe para la mensura de tierras de Santa Cruz.

Buens Aires, Marzo 14 de 1901.

Visto este expediente, en el que el ingeniero Sr. Atanasio Iturbe solicita se le conceda una prórroga de seis meses para la presentación de la diligencia de mensura de las tierras en el territorio de Santa Cruz, operación que le fué encomendada por decreto de 29 de agosto de 1899, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al ingeniero Dn. Atanasio Iturbe la prórroga de seis meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de las tierras en el territorio de Santa Cruz, operación que le fué encomendada por decreto de 29 de agosto de 1899, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas á don Alfredo Friedel.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Resultando de este expediente, que en las 17.500 hectáreas ubicadas en los lotes 11 y 12, fracción D, sección CIII del Chubut, de que fué comprador don Alfredo Friedel en los remates de 2 noviembre de 1898, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 que rige esta venta y abonado el valor total de su precio y atentos los informes producidos y el dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Alfredo Friedel en la superficie de 17 500 hectáreas ubicadas en los lotes 11 y 12, de la facción D, sección CIII del territorio del Chubut, de que fué comprador en los remates de 2 de noviembre de 1898, las obligaciones de población é introducción de capitales exigidos por la ley de noviembre de 1882 que rige esta venta, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad por la citada tierra, y fecho vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de una suma.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se abone al Sr. Eduardo Vera, la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 142.50 m|n), importe del sueldo que le corresponde por el mes de febrero ppdo., como comisario de la comisión en el Cha-

co, del colegio de San Diego, disponiendo también se deposite en el Banco de la Nación Argentina la suma de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 7.50 m|n), importe del 5 °/o que se le descuenta en virtud de la ley de presupuesto; imputándose esas sumas al Anexo K, inciso 2°, item 2° del presupuesto general vigente.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Entrega de una suma á los señores Eugenio Laurent y Ca.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á los señores Eugenio Laurent y Ca., la cantidad de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41,33 m/n.), como devolución del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca «El Colibrí» que le fué denegada, de acuerdo con lo que dispone el art. 2°, del decreto de 7 de marzo del corriente año, que corre agregado al expediente L-671-1901.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Entrega de una suma á D. Juan A. Lanús.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Oficial de la Dirección de Agricultura y Ganadería, D. Juan A. Lanús, nombrado habilitado de la misma, la cantidad de siete mil pesos moneda nacional, ($ 7.000 m/n), para sufragar los gastos del mantenimiento del laboratorio bactereológico por el presente mes; imputándose dicha suma al Anexo K, inciso 2°, iten 2°, del presupuesto general vigente.

ROCA,
M. GARCÍA MÉROU.

Denegando un premio de tierras.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Visto este expediente en el que don Blas Anselmo Ruiz solicita la entrega del premio que como expedicionario al Rio Negro, correspondía á su finado padre el teniente coronel don Evaristo Ruiz, y

RESULTANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que el causante figura en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Rio Negro, como teniente coronel de la Brigada de la División expedicionaria, plana mayor, con la asignación de 4100 hectáreas y un solar, la que fué cobrada personalmente por el agraciado, con fecha 16 de septiembre de 1892,

El Presidente de la República,

DECRETA

Art. 1° No ha lugar á la entrega del premio que solicita don Blás Anselmo Ruiz y vuélva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Librando al servicio público un puente del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1901.

Vistos los informes precedentes, relativos al buen resultado obtenido en las pruebas del puente construido por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, en el kilómetro 29,800 de su línea,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la referida empresa para librar al servicio público el puente de que se trata.

2° Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Central Argentino á ejecutar las obras indicadas.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de conformidad con los adjuntos planos, ejecute las obras necesarias á fin de que, desde la casilla de señales en la estación Victoria, se manejen las barreras del paso á nivel en la calle Cementerio.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Construcción de wagones para el transporte de hacienda. (Ferrocarril Central Argentino).

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Visto este expediente:

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir cincuenta y cuatro vagones para el transporte de hacienda, de acuerdo con los planos que aprobó la ex Dirección de Ferrocarriles, con fecha 1° de agosto de 1896.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Ensanche del puente existente en el rio Mendoza (Ferrocarril Gran Oeste Argentino.)

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

Vistos los adjuntos planos demostrativos del ensanche proyectado por la enpresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, del puente existente en el rio Mendoza, y no haciéndose observación alguna por la repartición técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobarlos; autorizándose á la empresa para llevar á cabo los trabajos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Cambio de la carga máxima de wagones chatas.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

No haciéndose observación alguna á la solicitud de la empresa del ferrocarril del sud para cambiar la carga máxima de quinientos tres wagones chatas y quinientos cubiertos, según las indicaciones contenidas en la referida solicitud,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización pedida.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Construcción de obras en la sección Ensenada. (Ferrocarril del Sud).

Buenos Aire, Marzo 13 de 1901.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud, demostrativos de las obras que se propone ejecutar en la sección Ensenada, para la renovación y balasto de la vía,

SE RESUELVE:

Aprobarlos; autorizándose á la Empresa para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Marzo 13 de 1901—Por decreto de la fecha se acepta la renuncia presentada por el oficial escribiente del Departamento de Policía de la Capital, don Julio D. Iribarne y se nombra en su reemplazo, al ciudadano don Carlos M. Gaudencio.

Marzo 13 de 1901—Por decreto de la fecha, se acepta la renuncia presentada por don Antonio Creucci, del puesto de oficial escribiente de la Policía de la Capital y se nombra en su reemplazo, á don Baldomero Bertoni.

Marzo 13 de 1901—Por decreto de la fecha, se acepta la renuncia presentada por don Miguel C. Piva, del puesto de oficial 1° de la oficina Antropométrica del Departamento de Policía de la Capital y se nombra en su reemplazo, al ciudadano don Rodolfo Maciel.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR N° 42.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1901.

A....Señor... (*Rectores de Colegios Nacionales y Directores de Escuelas Normales*).

Producida la alteración ordinal de las asignaturas del plan de estudios derogado, en virtud de la distribución que les ha cabido en el nuevo, es muy posible que ocurra el caso del aplazamiento de alumnos en materias que por haber variado de colocación no pertenezcan ya al año rendido, y en consecuencia dichos alumnos tendrían completo el curso.

A fin de evitar los inconvenientes que esta circunstancia pudiera ocasionarles, este Ministerio ha dispuesto y lo comunica á Vd. para su conocimiento y efectos, que el estudiante que se encontrare en esas condiciones queda exento de dar examen complementario de dichas asignaturas y puede matricularse en el curso inmediato superior.

Saludo á Vd. att.

MAGNASCO.

CIRCULAR N° 43.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1901.

Señor Director de la Escuela Normal de...

Aviso á V. para sus efectos, que por resolución dictada en esta fecha, ha quedado prohibido terminantemente el ingreso de la Srta. Antonia Trifora, á las escuelas normales de la Nación.

Saluda á V. atte.

F. Barros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN.

De dos mil uniformes de invierno. Las propuestas se abrirán el nueve de abril próximo á las once de la mañana. El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, marzo 9 de 1901.—*Luis Peluffo*, vice-director. v-9-Abril.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que mas abajo se deta-

llan para la confección del uniforme de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la policía, se llama á licitación para el lúnes 8 de abril próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la secretaría general de la repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 15.000 metros de paño de invierno azul obscuro, 10.000 metros de paño de verano del mismo color, 14.000 idem de lienzo asargado, 1500 idem sarga negra, 4.400 idem de loneta para entretela, 1900 idem de percalina plomo, 800 idem idem negra, 130 idem de paño punzó para vivos, 580 idem de cordón para hombreras, 170 idem de trencilla punzó para cuello, 6800 idem de franela punzó, 600 idem de galón blanco para ginetas, 55 m. galón de oro de dos cordones, 50 m. galón punzó para ginetas, 93,000 botones grandes para vigilantes, 66,000 idem chicos, para idem, 19,000 idem grandes para bomberos, 12,000 idem chicos para idem, 22,000 idm para pantalones, 9,000 broches chicos para cuellos, 4500 idem grandes para capotes, 4400 hebillas para pantalones, 4400 broches para pantalones, 1200 granadas para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del país, 550 pares de botas para bomberos, 100 gorras con las letras O. de P., bordadas, 150 gorras con letra P métalica, 3000 pares de polainas de brin blanco, 4200 pares de guantes, 600 cascos para bomberos.

Uniformes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos y para el director y segundo de banda de música, debiendo ser de paño azul obscuro, de invierno y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, marzo 6 de 1901.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de ordenes. v-8-Abril.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de diez días para presentar propuestas con el objeto de atender el restaurant del Lazareto de Martín García, destinado á pasajeros de 1ª y 2ª clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento el 19 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires marzo 9 de 1901.—*El secretario.*

v-20-marzo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio, 16 y 29 de octubre de 1891 y 17 de mayo de 1898, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m. se procederá á la licitación de amortización correspondiente al vencimiento de abril, cuyo fondo amortizante es el siguiente:

Empréstito Interno de	1891.	$ 342.000
Id id "	1892. "	72.500
Id Popular "	1898. "	325.000
Fondos Públicos á oro "	1891. "	10.000
(nominales).		

Las propuestas se recibirán en esta secretaría, hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de la que fuere aceptada, se efectuará desde el día del vencimiento hasta el 30 del entrante, siendo entendido que el cupón de abril corresponderá al proponente.

La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, marzo 13 de 1901.—*El Secretario.*

EDICTO

Administración de Alcoholes.

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se creyere con derecho á los aparatos, útiles y maquinarias que constituían la destilería clandestina, sita en el pueblo de Campana, provincia de Buenos Aires, calle Nápoles esquina Capilla, para que comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponde en el sumario número 2370, letra D, año 1899, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, febrero 26 de 1901.—*El secretario.*

v—19—Marzo.

EDICTO

De conformidad con lo que prescribe el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza por el término de quince días al ex director de la cárcel de la Gobernación del Rio Negro, don Luis M. Philipps, para que se presente á esta secretaría, á objeto de suministrar ciertos antecedentes relacionados con la Planilla de Cargos nº 3803.—*Los Secretarios.*

Ministerio de Marina

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del viernes 15 de marzo próximo, para la provisión de telas y demás artículos destinados á la confección de vestuarios de verano, para el personal de la Armada.

Para ver las planillas de los artículos y demás datos, podrán ocurrir los interesados á la Oficina de P. M. y A. de esta Intendencia, febrero 16 de 1901.-*El secretario.*

v.-15.-Marzo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9477

"SEMPER IDEM"

Marzo 9 de 1901—H. Underberg Albrecht—Distinguir bebidas en general y con especialidad bitters ó amargos. v-15-Marzo.

Acta Nº 9475

Albrecht Underberg Albrecht

Marzo 9 de 1901—H. Underberg Albrecht —Distinguir bebidas en general y con especialidad bitters ó amargos.

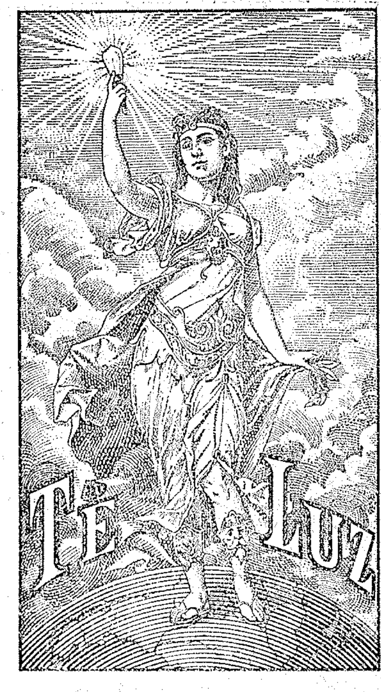
v-15 de Marzo.

Acta Nº 9476



Marzo 9 de 1901—H. Underberg Albrecht—Distinguir bebidas en general y con especialidad bitters ó amargos. v-15-Marzo.

Acta Nº 9491



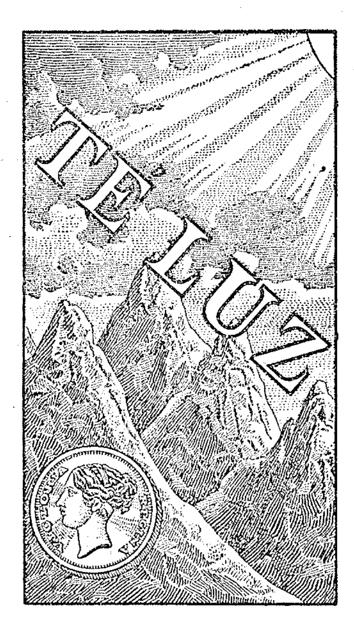




Marzo 14 de 1901—Eugenio Posse. Distinguir tes y cafés. v-20-Marzo.

Acta Nº 9491





Marzo 14 de 1901—Eugenio Posse. Distinguir tes y cafés. v-20-Marzo.

Acta Nº 9492







Marzo 14 de 1901—Cassels y Cía. Distinguir tes. v-20-Marzo.

Acta Nº 9478

"UNDERBERG-BOONEKAMP"

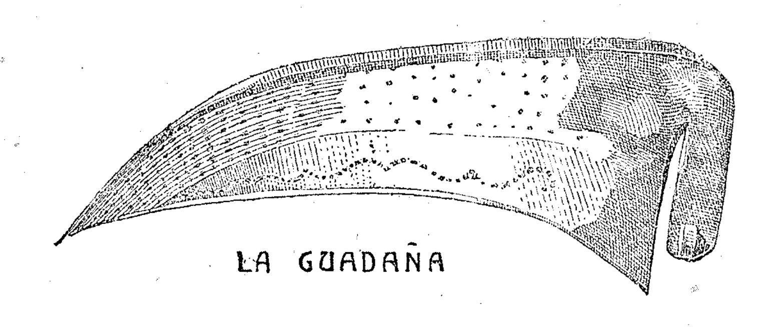
Marzo 9 de 1901—Underberg Albrecht—Distinguir bebidas en general y con especialidad bitters ó amargos. v-15 de Marzo.

Acta Nº 4982



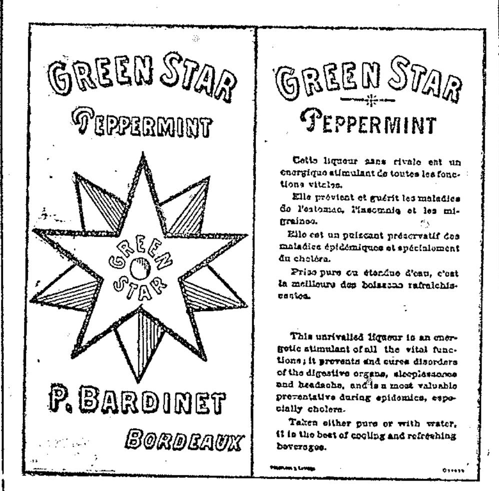
Marzo11 de 1901—Balbino Arizu y Hnos.—Distinguir vinos, grapas y liquidos. v-16-Marzo.

Acta Nº 9472



Marzo 9 de 1901—Cereseto y Della Cella—Distinguir artículos de almacén, comestibles, bebidas, ferretería, implementos agricolas, artículos de corralón, portland, alambres, kerosene y pólvora. v-15-Marzo.

Acta Nº 9488



Marzo 13 de 1901—P. Bardinet—Distinguir licor de menta. v-19-Marzo.

Acta Nº 9474



Marzo 9 de 1901—H. Underberg Albrecht—Distinguir bebidas en general y con especialidad bitters ó amargos. v-15 de Marzo.

Acta Nº 9484.

"PAN AMERICAN"

Marzo 12 de 1901.—The New Home Sewing Machine Company—Distinguir máquinas de coser y sus accesorios. v-17-Marzo.

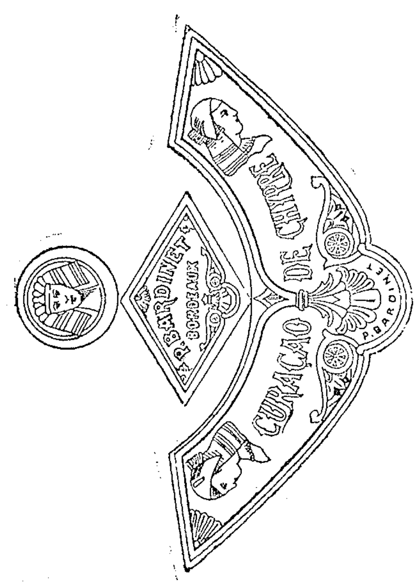
Acta Nº 9483.





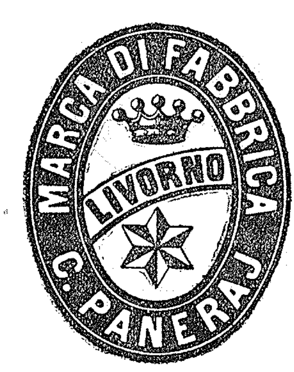
Marzo 12 de 1901.—F. Mauri Serra—Distinguir cigarrillos. v-17-Marzo.

Acta Nº 9489



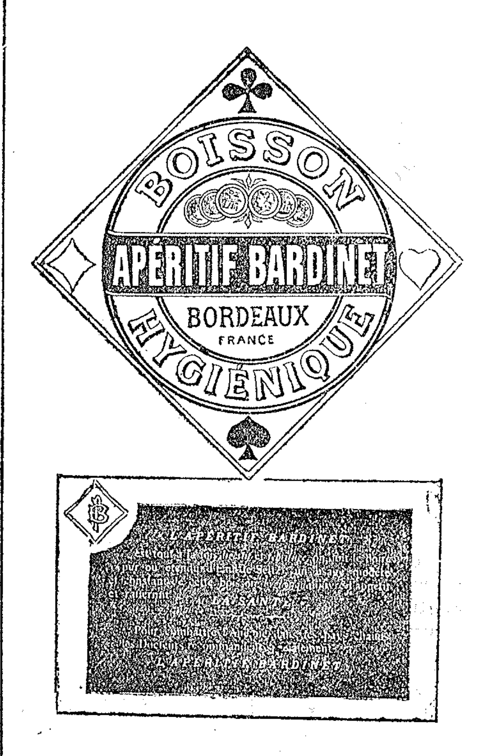
Marzo 13 de 1901—P. Bardinet—Distinguir un licor denominado curaçao. v-19 de Marzo.

Acta Nº 9486



Marzo 13 de 1901—Dr. Enrico Lansel y Cia., sucesores de C. Paneray—Distinguir pastillas y jarabes para la tos. v-19 de Marzo.

Acta Nº 9487



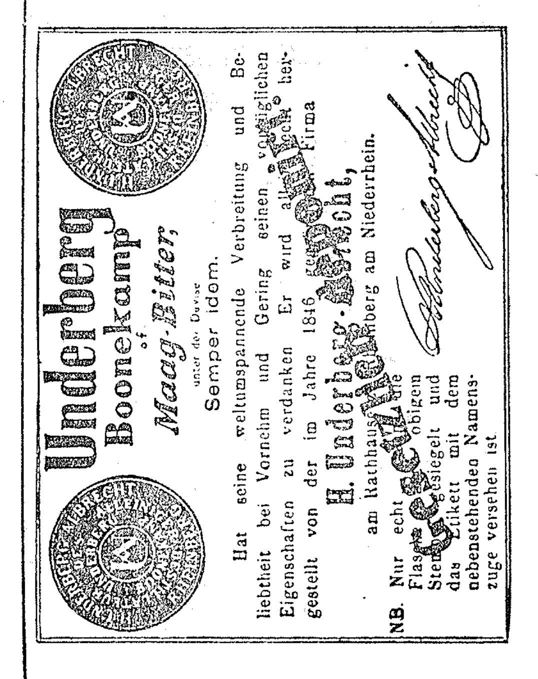
Marzo 13 de 1901--P. Bardinet—Distinguir un licor aperitivo. v-19-Marzo.

Acta Nº 9473

"UNDERBERG"

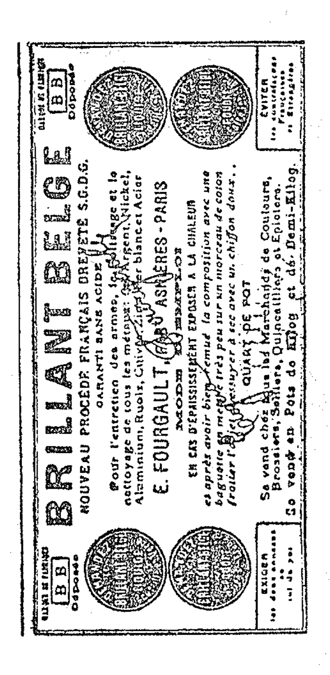
Marzo 9 de 1901—H. Underberg Albrecht—Distinguir bebidas en general y con especialidad bitters ó amargos. v-15-Marzo.

Acta No 9480



Marzo 11 de 1901—H. Underberg Albrecht—Distinguir amargos ó bitters. v-16-Marzo

Acta Nº 9490



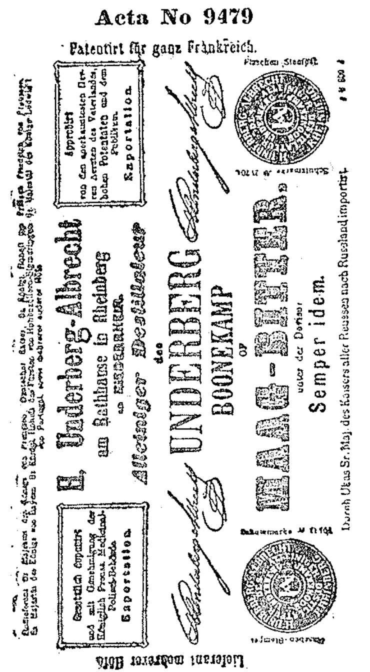
Marzo 13 de 1901—Eugenio Fourgault—Distinguir un producto para limpiar metales. v-19 de Marzo.

Acta Nº 9485

"EL TIGRE"

Marzo 13 de 1901—Manuel Parallé y Cia.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos. v-19 de Marzo.

Acta No 9479



Marzo 11 de 1901—H. Underberg Albrehtc —Distinguir amargos ó bitters.

v-16-Marzo

Acta No 9481

PIÑA

Marzo 11 de 1901—Sievers y Compañia —Distinguir tejidos artículos de tienda, merceria y confeccionesen general.

v-16 Marzo

División de Minas y Geología

Territorio Nacional de los Andes

Cateo en Pastos Grande.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor:—Enrique Maldes, constituyendo domicilio legal calle Paraguay 1418 de esta capital, á V. E. en la mejor forme expongo: Que vengo á solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo al nordeste de la Salina de Pastos Grandes, en el distrito del mismo nombre, Territorio Nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal, y entre los límites siguientes: por el norte y este, los cerros calisos que forman los ultimos escalones de la obra de las cortaderas, por el oeste, un campo inculto y por el sur, el camino que baja de dicha abra de las cortaderas hasta el norte de las Salinas de "Pastos Grandes", quedando por consiguiente el área de cateo que solicito, al norte de la pedida por el señor Enrique V. González.

El terreno es fiscal y no está labrado ni cercado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Minería vigente, por consiguiente debe de dos unidades de quinientas hectáreas constar.

Por tanto. á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código me asegura.—Es justicia.—*Enrique Maldes.* Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.—Conste—*Resta.* Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3°85, se hace saber á las personas que deséen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3os piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro carriles.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la puplicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el parrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón,* Subsecretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de articulos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el **15 de abril** próximo, día en que se abrirán las propuestas á las **3 p. m. V. el 15 de Abril.**

Tip. Penitenciaria Nacional